DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 131/2015

Ref.: GEX 2015/05007/24089

Montevideo, 5 de noviembre de 2015.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2015/05007/24089 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduanas Andres Estrella, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente **"Paneles de Sulfato de Calcio para pisos elevados S30 + GRES SERIE SUPERIOR EU43"**;

RESULTANDO: **I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **"Paneles de Sulfato de Calcio para pisos elevados S30 + GRES SERIE SUPERIOR EU43"** se presenta como una losa para sobrepiso cuadrada de 60 cm de lado. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la sub partida nacional **6810.19.00.10;**

II) que de acuerdo al examen de la muestra realizado por el Departamento de Técnica, se trata de una losa para sobrepiso cuadrada de 60 cm de lado constituida por una capa inferior de yeso calcinado y fibras celulósicas de 30 mm de espesor sobre la cual está pegada una terminación constituida por gres de 10 mm de espesor cuya parte superior está vitrificada;

III) que se trata de una manufactura compuesta por una capa inferior constituida por una preparación a base de yeso fraguable (las Notas Explicativas de la partida 25.20 establecen que el yeso fraguable está constituido por yeso parcial o totalmente deshidratado por calcinación), una terminación constituida por cerámica vidriada y un borde externo de plástico.

CONSIDERANDO: **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo…";

III) que la mercadería objeto de consulta encuadra en lo que establece la RGI 3b): "los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materiales diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercaderías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3a), se clasificarán según la materia o con el artículo que le confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;"

IV) que por estar compuesta por tres materiales, la materia que le confiere el carácter esencial al panel es el yeso fraguable por estar en mayor proporción, siendo el gres un material de terminación que la hace más apta para determinados fines (el fabricante ofrece paneles de sulfato de calcio con diferentes terminaciones) y la banda de plástico un elemento que permite la correcta colocación en la estructura que lo sostiene;

V) que la Sección XIII incluye "MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.", el Capítulo 68 comprende "Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas" y la partida 68.09 alcanza a "Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable";

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.";

VII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.";

VIII) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.";

IX) que la subpartida a un guión 6809.1 comprende a "- Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:", dadas las características de la mercadería, por no estar revestida o reforzada exclusivamente con papel o cartón, correspondería clasificar este artículo en la subpartida a dos guiones 6809.19 "- - Los demás". Por lo que la mercadería objeto de consulta sería susceptible de ser clasificada en la subpartida nacional 6809.19.00.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 68.09), RGI 3b) y RGI 6 (texto de la subpartida 6809.19);

ATENTO: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **"Paneles de Sulfato de Calcio para pisos elevados S30 + GRES SERIE SUPERIOR EU43"** en la subpartida nacional **6809.19.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:
-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-SANDRA DAVINO - US20195

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA
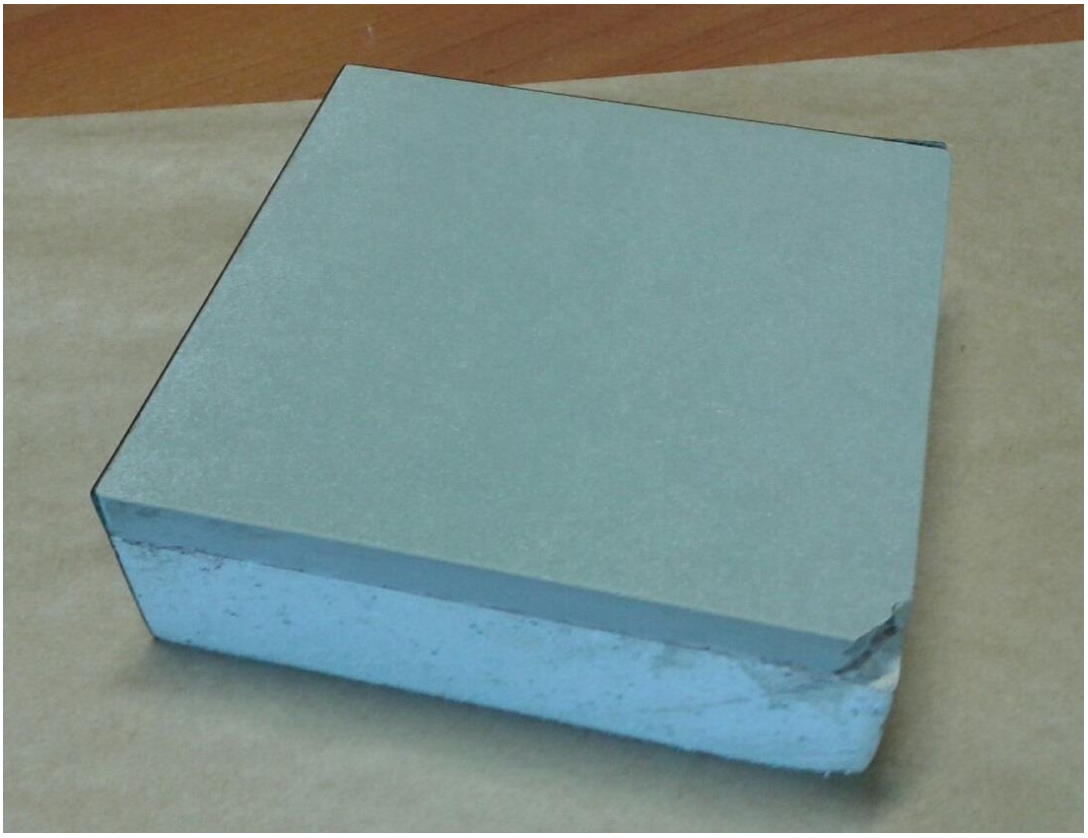
Ref.: GEX 2015/05007/24089
Paneles de Sulfato de Calcio para pisos elevados S30 + GRES SERIE SUPERIOR EU43